

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lín
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Confederación Hidrográfica del Ebro	217
Gobierno civil de Santander		Sección de Administración Económica	
Circular n.º 37. Concediendo autorización al señor alcalde de Campoo de Suso para emplear estricnina	214	Delegación de Hacienda de Santander	218
Circular n.º 38. Comunicando haberse concedido el exequátur como cónsul de Guatemala en esta capital a don Manuel Yurrita Casanueva	214	Sección de Anuncios de Subastas	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Ayuntamiento de Comillas	219
Jefatura del Estado		Ayuntamiento de Hazas en Cesto	219
Conclusión de la Ley de Bases y Ordenación ferroviaria y de los transportes por carretera	214	Sección de Administración de Justicia	
Sección de Anuncios Oficiales		Providencias judiciales	219
Distrito Minero de Santander	216	Sección de Administración Municipal	
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	216	Ayuntamiento de Santander	219
		Sección de Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander	220

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 37

Secretaría General

Con esta fecha concedo autorización al señor alcalde de Campoo de Suso para que, una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda emplear estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos, previa adopción de las necesarias medidas de precaución y, muy especialmente, de las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su ejecución.

Santander, 22 de Febrero de 1941. 331

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 38

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores ha sido concedido el exequatur como cónsul honorario de Guatemala en esta capital a favor de don Manuel Yurrita Casanueva.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades y agentes que de este Gobierno dependen sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Santander, 22 de Febrero de 1941. 333

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

Conclusión de la Ley de Bases de Ordenación ferroviaria y de los transportes por carretera

CAPITULO IV

Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Base undécima. Como Organismo superior para la Ordenación de los transportes terrestres se crea, bajo la dependencia inmediata del Ministro de Obras Públicas, la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de la que será Presidente nato el propio Ministro de Obras Públicas, y Presidente efectivo el Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Formarán parte de esta Junta: tres de los once Consejeros de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y su Presidente; dos representantes de las Federaciones de Ferrocarriles de vía estrecha; tres de los componentes del Consejo Directivo de Transportes por Carretera; un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Ejército,

Agricultura, Trabajo e Industria y Comercio; el Jefe de la Sección de Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas; un representante de los servicios de Inspección del Estado en los ferrocarriles; otro de los Sindicatos Nacionales Industriales, y otro de los Sindicatos Nacionales Agrícolas. Por acuerdo del Gobierno podrán nombrarse otros representantes.

La Junta Superior de Ferrocarriles, creada por Ley de ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, que continuará en funciones durante un período de siete meses, contados desde la fecha de esta Ley, al término del cual quedará disuelta, sustituirá al Consejo Superior de Ferrocarriles en las funciones que le atribuye el Decreto-Ley de doce de Julio de mil novecientos veinticuatro. Terminado aquel plazo, la sustituirá la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, creada en esta Base.

Base duodécima. Serán atribuciones y obligaciones de la Junta Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de modo especial:

a) Estudiar y someter a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas los planes generales de construcción de nuevas líneas y de establecimiento de toda clase de servicios de transporte, por iniciativa propia o a propuesta de los respectivos Consejos de Administración y Directivos.

b) Informar los planes generales de ampliación y mejora de las instalaciones ferroviarias y adquisiciones de material de transporte que proponga el Consejo de Administración de la Red Nacional y los de las Federaciones.

c) Informar los planes generales de adquisición de material de transporte que proponga el Consejo Directivo de Transportes por Carretera.

d) Informar las tarifas generales y especiales de aplicación general propuestas por los respectivos Consejos de Administración y Directivos para su aplicación en los transportes ferroviarios y en los que se efectúen por carretera.

e) Suspender la implantación de las tarifas especiales de aplicación local que acuerden los Consejos de la Red Nacional, de las Federaciones y el de Transportes por Carretera, elevando el caso, con informe razonado, al Ministerio de Obras Públicas.

f) Intervenir en la preparación de los contratos que han de regular las bases y condiciones de toda clase de Federaciones creadas en virtud de esta Ley.

g) Examinar e informar los proyectos de presupuestos anuales redactados por el Consejo Directivo de Transportes por Carretera y las cuentas de cada ejercicio rendidas por este Organismo.

h) Examinar las cuentas rendidas anualmente por los Consejos de la Red Nacional y de las Federaciones de vía de ancho inferior al normal y elevarlas, con su informe, al Ministerio de Obras Públicas.

i) Informar las propuestas que se formulen con motivo de la revisión de las disposiciones vigentes, respecto a policía de los servicios de transporte, circulación por carretera, reglamentación de señales para la circulación y corrección de infracciones.

j) Informar las propuestas de los Consejos que se refieran a la incorporación o separación de alguna línea férrea o de transporte por carretera de las que comprenda el conjunto de la Red de una y otra clase.

k) Estudiar y proponer la coordinación y enlace entre los diferentes sistemas de transporte y definir los casos en que se establezcan competencias entre unos y otros, proponiendo la procedente resolución al Ministerio de Obras Públicas.

l) En general, realizar todas las funciones que se le confieran por esta Ley y las que el Ministerio de Obras Públicas le encomiende en relación con toda clase de transporte.

CAPITULO V

Disposiciones complementarias

Base décimotercera. Podrán ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas a una explotación económica las líneas férreas que con sus ingresos no puedan hacer frente a los gastos de explotación normal.

Si, aun con la implantación del régimen de explotación económica, continuara la insuficiencia de los productos brutos, podrán los concesionarios o Consejos de Administración o Directivos solicitar el cierre de la línea para el tráfico. Será facultad del Ministerio de Obras Públicas acceder a lo solicitado o mantener la explotación de la línea por el Estado o por el concesionario, cubriéndose la insuficiencia de ingresos en la forma que acuerde el Gobierno.

Base décimocuarta. Queda prohibida la concesión de pases para viajar gratuitamente por ferrocarril—excepto los de Gobierno—, la expedición de billetes gratuitos y el transporte de mercancías sin la aplicación de la tarifa que corresponda, y será exigida la responsabilidad procedente a cuantos agentes, por su servicio, hayan debido tener relación con el viajero o mercancía indebidamente transportado.

Los pases de Gobierno, las autorizaciones de billete a precio reducido, los billetes llamados de favor y los del personal del servicio ferroviario se regularán por Decreto, que el Ministro de Obras Públicas someterá al Consejo de Ministros, y en igual forma se acordarán cuantas modificaciones hayan de introducirse en el mismo, quedando derogados cuantos preceptos contengan las Leyes y demás disposiciones vigentes relativos a concesión de pases y derecho a viajar gratuitamente o con reducción de precio.

En los servicios de transportes por carretera sólo podrán concederse pases de servicio a los empleados de cada Empresa dentro del trozo en que lo presten y a los funcionarios que ejerzan la inspección del Estado dentro de la jurisdicción en que directamente la efectúen.

Base décimoquinta. Las operaciones y actos motivados por el rescate de líneas férreas y por la constitución de las Federaciones de ferrocarriles de vía de ancho inferior al normal y de transportes por carretera, objeto de la presente Ley, quedarán exentas de toda clase de impuestos.

Se hacen extensivas las mismas exenciones a las operaciones necesarias para domiciliar en España el pago, exclusivamente en pesetas, de dividendos, intereses y amortizaciones; recogida de acciones y obligaciones, cancelación y transferencia de hipotecas; los contratos o convenios de permuta, fusiones, arrendamientos, constitución de Federaciones y demás operaciones necesarias para cumplir lo preceptuado en la

presente Ley, y emisión de obligaciones u otra clase de títulos que realice la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

El impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías gravará en igual tanto por ciento a los ferroviarios y de carretera, y lo mismo que el impuesto de Timbre, será cuenta del usuario.

Los concesionarios y titulares de servicios de transporte por carretera estarán sujetos al pago de un canon anual de conservación de carreteras, fijado globalmente, para cada Federación o Empresa única de la Agrupación, por el Ministerio de Obras Públicas. Este canon se ingresará en la Dirección General del Tesoro.

Se exceptúan del pago del canon de conservación de carreteras los tranvías extraurbanos, que satisfarán por este concepto lo preceptuado en su propia concesión.

Base décimosesta. Los empleados de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, incluso los que actualmente prestan sus servicios en los explotados por el Estado, no tendrán el carácter de funcionarios públicos ni les serán aplicables las disposiciones en vigor o que en lo sucesivo se dicten en relación con los funcionarios del Estado, sin perjuicio de ser agentes de la Autoridad, los que así proceda, con arreglo a las Leyes en vigor.

Los Consejos de Administración y Directivos formularán al Gobierno propuesta en relación con la manera más eficaz de organizar la enseñanza profesional especializada.

Base décimoséptima. La Inspección Técnica y Administrativa de los Ferrocarriles, incluidos los que constituyen la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se ejercerá por medio de los organismos adecuados dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Estos organismos ejercerán la intervención permanente en aquellos ferrocarriles que, no formando parte de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, continúen sometidos a dicha intervención en virtud de disposiciones en vigor.

Los gastos de inspección e intervención serán de cargo de todos los ferrocarriles, distribuyéndose proporcionalmente a la longitud de las líneas, según las normas y con arreglo a la cuantía que determine el Ministerio de Obras Públicas, y se ingresarán en la Dirección General del Tesoro en cuenta especial al efecto.

La inspección de los servicios de transportes por carretera estará a cargo de las Jefaturas de Obras Públicas, bajo la dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, siendo los gastos que origine sufragados por los concesionarios de servicios de transportes por carretera, y encargándose de su recaudación la Empresa única o la Federación concesionaria de la agrupación.

Base décimoctava. Por el Ministerio de Obras Públicas se presentarán a la aprobación del Gobierno las disposiciones complementarias y Reglamentos para la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.

201

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de Enero de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

AVISO IMPORTANTE

La Jefatura de Minas del Distrito se ha instalado provisionalmente en las oficinas de la Fábrica del Gas Lebón, Castelar, 43, y ruega a todos los interesados en los registros mineros en tramitación presenten a la mayor brevedad copia de su solicitud de registro y de cuantos antecedentes con ellos relacionados obren en su poder.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Instalaciones eléctricas

La Sociedad Anónima Electra de Viesgo obtuvo de la Dirección General de Telecomunicación en 13 de Julio de 1940 la concesión de una línea telefónica para servicio de la línea eléctrica de Puente San Miguel a Venta Pasiega. Solicita ahora, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión en cuanto al trazado, declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa se refiere.

La longitud total de la línea es de 15.275 metros. Su arranque se proyecta de la estación de Transformación de Puente San Miguel, siguiendo sensiblemente paralela al ferrocarril minero de Reocín a Hinojedo, dejando a su derecha los pueblos de Ganzo y Duález; entra en el término de Viveda, cruzando el ferrocarril minero antes citado; cruza los brazos del río Saja y pasa al término municipal de Torrelavega, cruzando el ferrocarril Cantábrico, la carretera de Santander a Oviedo, y más tarde, la línea de la Compañía Telefónica Nacional y una de alta tensión de la Eléctrica Montañesa; entra en el término de Polanco, pasa entre los pueblos de Posadillo y el barrio de San Roque, tomando rumbo hacia el alto de Secadas, cruzando unos regatos y siguiendo a media ladera la Peña de la Brisca, para entrar en el término de Piélagos; baja al barrio de Robasil, del pueblo de Vioño; cruza el ferrocarril de Venta de Baños a Santander y, pasando por debajo de la línea de la Electra Salcedo, llega a las instalaciones de la Vidriera del Norte, que rodea por el Sur, cruzando con la carretera particular de esta Empresa y el camino vecinal de Vioño a Oruña y el río Pas, para continuar en pendiente suave, después de cruzar el río Carrión y la carretera de Renedo a Puente Arce, ascendiendo a la Llama de Quijano, terminando en la caseta de empalme de Venta Pasiega, en Parbayón.

Los propietarios de los terrenos afectados por la concesión que se solicita son los siguientes:

Ayuntamiento de Torrelavega

Electra de Viesgo.—Carretera Santander a Oviedo. Casimiro Iglesias.—Ferrocarril Cantábrico.—Río Saja. Antonio Díaz Liaño.—Florencio Ceruti.—Antonio Díaz Liaño.—Camino.—Antolín Quevedo.—Angel Rubio.—Camino.—Manuel Calzada.—Vicente Gutiérrez. Camino Secundino Herrera.—Antolín Quevedo.—Arnesia Pérez.—Fernando López.—Braulio Herrera. Florencio Ceruti.—Camino Cándido Herrera.—Alvaro Sañudo.—Dolores López.—Valentín Gutiérrez. Dionisio Sáiz.—Real Compañía Asturiana.—Amalio

Olmo.—Real Compañía Asturiana.—Idem.—Antonio Díaz Liaño.—Secundino Gutiérrez.—Real Compañía Asturiana.—Antonio Díaz Liaño.—Alvaro Sañudo. Cándido Herrera.—Real Compañía Asturiana.—Lorenzo Herrera.—Vicente Varanda.—Lorenzo Herrera.—Bernardino Corrales.—Real Compañía Asturiana.—Hemaro Rubio.—José Ingelmo.—Real Compañía Asturiana.—Mauro Merino.—Real Compañía Asturiana.—Cándido Herrera.—Real Compañía Asturiana. Rafael Pérez.—Angel Rubio.—Real Compañía Asturiana.—José Quintanal.—Gerardo Gutiérrez.—José Quintanal.—Camino.—José Quintanal.—Antonio Díaz Liaño.—Angel Cayón.—José Quintanal.—Pedro Alegre.—Florencio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Santillana

Constantino Agudo.—Josefa Sañudo.—Obdulia Agudo.—Camino.—Pedro Ugarte.—Angel Somacarerra.—Eduardo Quintanal.—José Cabo.—Real Compañía Asturiana.—Obdulia Agudo.—Casimiro Díaz. Camino.—D. C. Real Compañía Asturiana.—Angel Ruiz.—Real Compañía Asturiana (camino).—Concha Agudo.—Conde de la Barca.—Casimiro Díaz.—Manuel Herrera.

Ayuntamiento de Torrelavega

Río Saja.—Amalia Carral.—Román Martínez. Amalia Carral.—Solvay y Compañía.—Hermanos Ruiz de la Villa.—Viuda Antonio Herrera.—Esperanza Palacios.—Caminos.—Concesa Jusué.—Ferrocarril Cantábrico.—Herederos Concesa Jusué.—Avelina Salces. Fermín Cotería.—Herederos Concesa Jusué.—Herederos de Saro.—Avelina Salces.—Herederos de Saro, Carretera Santander a Oviedo.—Herederos de Concesa Jusué.—Solvay y Compañía.—Herederos de Saro. José Collantes.—Solvay y Compañía.—Julian Marcos. Camino.—Arturo Fontavilla.—José Collantes.—José Oruña.—Esteban Gutiérrez.—Amalia Carral.—José María Núñez.—Julio Sáiz.—Amalia Carral.—Santiago Cayón.—Celestino Calderón.—Cristóbal Iglesias.

Ayuntamiento de Polanco

Milagros Castañeda.—Prudencia Fernández.—Viuda de don Luis Díaz.—José Blanco.—Luis Herreros. Camino.—Vicente Pereda.—Dolores Palacios.—Juan Lomas.—Maximina Ibáñez.—Ramón Revuelta.—Sotero Fuentesvilla.—Herederos de Velarde.—Sotero Fuentesvilla.—Ramón Revuelta.—Gumersinda Castañeda. Sotero Fuentesvilla.—Honorinda Herrera.—Gumersinda Castañeda.—Ramón Revuelta.—Carretera Ramera. Ramón Revuelta.—Jesús Castañeda.—Viuda Agustín Palacios.—Justo Ceballos.—Francisco Castañeda. Ramón Castañeda.—Joaquina de la Riva.—Agustín Herrera.—Joaquina de la Riva.—Manuel Fuentesvilla. Fermín Revuelta.—Carretera Posadillo.—José Semprún.—Justo Ceballos.—Matilde Fuentesvilla.—Carretera Posadillo al Norte.—Agapito García.—Balbino Sánchez.—Eladio de la Riva.—Heredero Victoriano Fuentesvilla.—Celestino Revuelta.—Benito Olmo.—Camino.—Fermín Revuelta.—Viuda de Eladio San Emeterio.—Viuda de Luis Díaz.—Viuda Claudio San Emeterio.—Viuda de Agustín Palacios.—Sotero Fuentesvilla.—Felipe González.—Felisa Vega.—Terreno común.

Ayuntamiento de Piélagos

Terreno común.—Luisa Calderón.—Idem.—Carretera Vioño a Polanco.—Luisa Calderón.—Carmen Or-

tiz.—Antonio Solórzano.—Andrés Estrada.—Eugenio Calderón.—Viuda Francisco Mirones.—Camino.—Terreno común.—Viuda de Francisco Mirones.—Camino. Isidoro Quijano.—Común.—Camino.—Herederos de Varilla.—Idem.—Camino vecinal.—Fructuosa Pereda. Ferrocarril Norte.—Viuda Bernardino Calderón.—Ester Pérez.—Camino vecinal.—Vidriera Mecánica del Norte.—Carretera Vioño Vidriera.—Pedro Pereda. Eleuterio López.—Vidriera Mecánica del Norte.—Eugenio Calderón.—Primitivo Revilla.—Ecequiel Cianca. Andrés Estrada.—Rafael Hoyuela.—Manuel Arce. Francisco Gorostiaga.—Carretera Salcedo.—Francisco Gorostiaga.—Carretera Salcedo.—Angel García.—Herederos de Andrés Alonso.—Benjamín Mirones.—Viuda de José Pereda.—Francisco Gómez.—Antonio Salmón.—Viuda de José Pereda.—Manuel Arce.—Venancio Vega.—Antonio Salmón.—Ladislao del Barrio. Patricio Varillas.—Herederos de Leandro Hermosilla. Río Pas.—Tomás Varillas.—Ferrocarril Norte.—Viuda de Bernardino Revuelta.—Arturo Hermosilla.—Río Carrión.—María Mazorra.—Carretera Quijano.—Terreno común.—Leandro Hermosilla.—Terreno común. Nicolás Salas.—Román García.—Nicolás Salas.—Emérito Erizabal.—Viuda de Cayón.—Idem.—Terreno común.—Manuel Díaz.—Idem.—Terreno común.—Idem. Francisca de la Torre.—Terreno común.—Camino vecinal.—Tomás Herrán.—Electra de Viesgo.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio, fijándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión e imposición de servidumbre forzosa solicitadas, a cuyo fin, se hallará de manifiesto en esta Jefatura (Gándara, número 4, 2.º), durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado por la sociedad peticionaria, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 12 de Febrero de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 290

Derechos de inserción: 192,25 pesetas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Campoo de Yuso (Corconte, La Población, Lanchares).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 20.

(Continuación)

996. Angel González Gutiérrez; ídem; ídem.—997. Segundo Gutiérrez González; ídem; ídem.—998. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—999. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.000. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.001. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.002. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.003. Germán García González; ídem; ídem.—1.004. Mariano García García; ídem; ídem; colono, Paulino García, de La Población.—1.005. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.006. Pablo Macho López; debajo Predigosa; ídem.—1.007. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.008. Herederos de Urbano Álvarez; ídem; ídem.—1.009. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem.—1.010. Sotero de Lucio Díez; ídem; ídem.—1.011. Angela Gutiérrez González; cerca

del río o debajo Predigosa; ídem.—1.012. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.013. Feliciano Gutiérrez y Gutiérrez y Andrés Lucio Ríos; ídem; ídem.—1.014. Isabel López Gutiérrez; Arroyón; ídem.—1.015. Isabel López Gutiérrez; cerca del río o debajo Predigosa; ídem.—1.016. Modesto Lucio Ahumada; ídem; ídem.—1.017. Antonio Fernández Díez; ídem; ídem.—1.018. Angel Sáiz Lastra; ídem; ídem.—1.019. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.020. Mariano García García; ídem; ídem; colono, Manuel Ruiz, de La Población.—1.021. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.022. Nemesio González González; ídem; ídem.—1.023. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.024. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.025. Luis Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.026. Petra Díaz González; ídem; ídem.—1.027. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; debajo Predigosa; ídem.—1.028. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.029. Pedro Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.030. Isidro Montes González; ídem; ídem.—1.031. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.032. Andrés Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.033. Martín López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.034. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.035. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.036. Herederos de Ildelfonsa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.037. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.038. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.039. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.040. Herederos de Manuel Peña; ídem; ídem.—1.041. Herederos de Ildelfonsa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.042. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.043. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.044. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem; colono, Antonina González Lucio, de Arija.—1.045. Pedro Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.046. Matilde de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.047. Epifanio de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.048. Epifanio Lucio Gutiérrez; ídem; ídem.—1.049. Feliciano Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.050. Petra Díaz González; ídem; ídem.—1.051. Petronila González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.052. Cleto González Castañeda; ídem; ídem.—1.053. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.054. María Lucio Castañeda; cerca del río, debajo Predigosa; ídem; colono, Epifanio de Lucio, de La Población.—1.055. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.056. Rosario Ruiz González; debajo Predigosa; ídem; colono, Antonia Ruiz, de La Población.—1.057. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.058. Victoria González Moreno; ídem; ídem.—1.059. Antonio Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.060. Vicente Moreno Ruiz; ídem; ídem.—1.061. Ceferino González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.062. Angela Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.063. Antonia Ruiz Ruiz; ídem; ídem.—1.064. Martín López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.065. Luisa Peña; ídem; ídem.—1.066. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.067. Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—1.068. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.069. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.070. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.071. María Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.072. María de Lucio Castañeda; ídem; ídem.—1.073. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.074. Herederos de Venancia González Castañeda; ídem; ídem; colono, Manuel Ruiz, de La Población.—1.075. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.076. Herederos de Eulogio García Gutiérrez; ídem; ídem.—1.077. Germán García Gonzá-

lez; ídem; ídem.—1.078. Olegario Díez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.079. Herederos de Idefonsa Gutiérrez; ídem; ídem.—1.080. Germán García González; ídem; ídem.—1.081. Herederos de Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—1.082. Herederos de Manuel Ruiz Moreno; ídem; ídem.—1.083. Isidro Ruiz Montes; ídem; ídem.—1.084. Santos Ruiz Lucio; La Predigosa; ídem. 1.085. Pedro Ruiz González; ídem; T. labor.—1.086. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem. 1.087. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem; colono, Antonina González Lucio, de Arijá.—1.088. Nemesio González González; ídem; ídem.—1.089. Ángel González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.090. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.091. Segundo Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.092. Domingo Castañeda González; ídem; ídem.—1.093. Julián Gutiérrez Lucio; ídem; ídem.—1.094. Telesforo Castañeda Ruiz; ídem; Prado.—1.095. Vicente Moreno Ruiz; ídem; ídem. 1.096. Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.097. Herederos de Manuel Fernández; ídem; ídem.—1.098. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.099. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.100. Santiago Sáiz Gutiérrez; ídem; ídem; colono, Benjamín Lucio García, de La Población.—1.101. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.102. Dámaso Sáiz González; ídem; ídem. 1.103. Prudencio Sáiz González; ídem; ídem.—1.104. Martín López Gutiérrez; ídem; ídem.—1.105. Ángel González Gutiérrez; ídem; ídem.—1.106. Petra Díaz González; ídem; ídem.—1.107. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.108. Gonzalo Fernández González; ídem; ídem.—1.109. Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.110. Herederos de Manuel Alberdi González; ídem; ídem.—1.111. Miguel Castañeda Peña; ídem; ídem.—1.112. Celestino Ruiz Lucio; ídem; ídem.—1.113. Antonio Fernández Díez y Rosendo Gutiérrez Díez; ídem; ídem.—1.114. Herederos de Cleto Gutiérrez González; ídem; ídem.—1.115. Ángel González Gutiérrez; debajo Huertos; ídem.—1.116. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.117. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.118. Victoria González Lucio; ídem; ídem.—1.119. Nemesio González González; barrio Fuente; ídem.—1.120. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.121. Germán García González; ídem; ídem.—1.122. Herederos de Pedro Castañeda Ruiz; ídem; ídem.—1.123. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.124. Germán García González; ídem; casa.—1.125. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem. 1.126. Miguel Castañeda Peña; ídem; Prado.—1.127. Miguel Castañeda Peña; Arroyón; ídem.—1.128. Manuel Ruiz Gutiérrez; ídem; ídem.—1.129. Junta administrativa de La Población; ídem; ídem.—1.130. Julián Moreno Gutiérrez; ídem; ídem.—1.131. Pablo Macho López; ídem; ídem.—1.132. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.—1.133. Santos Ruiz Lucio; barrio El Puente; ídem.—1.134. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; Arroyón; Prado y T. labor.—1.135. Celestino y Santos Ruiz Lucio; La Dehesa; Prado. 1.136. Celestino y Santos Ruiz Lucio; ídem; ídem. 1.137. Celestino y Santos Ruiz Lucio; casa.—1.138. Herederos de Basilisa Gutiérrez Díez; casa y anejos. 1.139. Junta administrativa de La Población; escuelas. 1.140. Josefa Gutiérrez Gutiérrez; huerto.—1.141. Ursino García González; Arroyón; Prado.—1.142. Ursino García González; casa y anejos.—1.143. Pedro González García; ídem.—1.144. Julián Ruiz López; ídem.

(Continuará.)

Sección de Administración Económica

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE SANTANDER

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Presupuestos

CIRCULAR

Debido al temporal desarrollado en la noche del sábado 15 del corriente en nuestra capital y al voraz incendio producido, que ha convertido en escombros numerosos edificios, entre ellos el de la Delegación de Hacienda, donde estaban instaladas las dependencias de la Sección provincial de la Administración Local (Presupuestos), fué destruído su archivo, no habiéndose podido salvar documento alguno ni nada de lo allí existente, por cuyo motivo, dadas las circunstancias especiales que en el caso concurren y con el fin de ir legalizando la vida administrativa de nuestra provincia, interrumpida por tal causa, se hace preciso, y con carácter de urgencia, que aquellos Ayuntamientos a los cuales les ha sido aprobado tanto los Presupuestos ordinarios formados para el presente ejercicio de 1941 como los extraordinarios, e igualmente las Ordenanzas de exacciones, remitan a esta Delegación de Hacienda (sita provisionalmente en el Palacio de la excelentísima Diputación provincial) copias de dichos documentos, con sus correspondientes oficios en los que se les comunicaba dicha aprobación.

Asimismo, aquellos otros que habían enviado también sus Presupuestos y les fué devuelto para subsanar defectos procederán a su remisión, con copias de las comunicaciones en las que se les ordenaba su rectificación.

Como hasta la fecha el Ayuntamiento de Miengo no ha remitido el Presupuesto, lo hará con toda urgencia, en evitación de sanciones.

Por lo tanto, espero del celo de los señores alcaldes de la provincia que, dándose cuenta de la magnitud de los hechos, sabrán hacer cumplir lo que queda expuesto en esta Circular, al objeto de no entorpecer la marcha administrativa de la Hacienda municipal.

Santander, 24 de Febrero de 1941.—El jefe de la Sección, Alfredo Arango Gómez.—V.º B.º, el delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane.

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y público en general que los servicios de la Delegación de Hacienda han quedado instalados en el edificio de la excelentísima Diputación provincial, habiendo comenzado el funcionamiento de todos ellos.

Con objeto de que el pago de haberes no sufra ninguna demora, se ruega a todos los habilitados de las clases activas del Estado que perciban sus haberes en esta provincia se sirvan pasar por las oficinas de la Intervención para recibir instrucciones, al efecto de que formen las nóminas del corriente mes. Se interesa la presentación urgente para evitar cualquier retraso en el pago de haberes.

Santander, 24 de Febrero de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

De orden de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia se saca a pública subasta para el día 13 de Marzo próximo, a las once y media de la mañana, el aprovechamiento extraordinario de un lote de maderas en el monte Dehesa de Rubarbón, compuesto de seis robles, que cubican nueve y medio metros cúbicos; veinticinco eucaliptos, que cubican diecisiete metros cúbicos, y dos pinos, que cubican medio metro cúbico, enclavados en Pando.

El tipo de subasta es de novecientas cincuenta pesetas, y la fianza provisional que han de depositar para optar a la subasta es de noventa pesetas, importe del diez por ciento (10 por 100), y la definitiva para responder a la misma será del diez por ciento del importe por el que sea adjudicada.

La subasta se efectuará por pliegos cerrados y bajo las mismas condiciones que la anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 18 de Diciembre último.

Comillas, 21 de Febrero de 1941.—El alcalde, P. Azcárate.

332

Derechos de inserción: 23 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO

A las doce horas del día quince del mes de Marzo, y en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, tendrá lugar la venta en pública subasta del antiguo edificio Casa Consistorial, radicante en el pueblo de Hazas en Cesto, y su barrio de la Iglesia, de acuerdo con las bases y condiciones que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Hazas en Cesto, 14 de Febrero de 1941.—El alcalde, M. Ruiz Peña.

Derechos de inserción: 11 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, y de los cuales se hará expresión, se dictó la siguiente

"Sentencia.—En Torrelavega a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. El señor don José Parra Illades, notario de segunda, excedente, juez de primera instancia de esta ciudad y partido, vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos: de una parte, como demandante, don Máximo Fernández-Cavada López Calle, casado, ingeniero, mayor de edad y vecino de Las Bárcenas, del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y dirigido por el letrado don Carlos Pellón, y de otra parte, como demandados, don Enrique y don José Gutiérrez Campuzano, mayores de edad, casado el primero, propietarios y ausentes en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre declaración de condominio o comunidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro que entre don Máximo Fernández-Cavada López Calle, dueño del arbolado, y don Enrique y don José Gutiérrez Campu-

zano, dueños del suelo de la finca conocida por "Cava de Palacio", existe un condominio, que los demandados deben reconocer, ordenando la subasta de la misma, con admisión de licitadores extraños, sin hacer especial pronunciamiento de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará, por la rebeldía de los demandados, por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, fijando otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Parra Illades." (Rubricado).

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Y a los fines de publicación, para notificación a los demandados don Enrique y don José Gutiérrez Campuzano, libro la presente en Torrelavega a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El secretario judicial, Julio Ruiz.

Derechos de inserción: 54,75 pesetas.

Tribunal Regional

de Responsabilidades Políticas de Burgos

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ángel Martínez Carrera en sentencia firme dictada en 9 de Noviembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 1.076 del Tribunal y 219 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de Febrero de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

299

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Mariano Lastra López en sentencia firme dictada en 12 de Diciembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél, con el número 1.319 del rollo y 277 del Juzgado de Santander, ha recobrado dicho expedientado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 8 de Febrero de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio.

300

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos de los adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año de 1940:

Sesión ordinaria de 2 de Julio

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 17 de Junio próximo pasado.

Aprobar la memoria formulada por Secretaría de los

servicios establecidos y la forma en que se han realizado éstos en las oficinas centrales del excelentísimo Ayuntamiento, para elevarla al excelentísimo señor ministro de la Gobernación.

Aprobar el presupuesto extraordinario formulado por la Comisión de Hacienda para la construcción del túnel que ha de unir el centro de la ciudad con el ensanche de Maliaño, para su exposición reglamentaria.

Aprobar una moción de la Ponencia de Hacienda para que sean eliminadas de la liquidación del capítulo de «Resultas» las cantidades en que resulten aminoradas aquellas partidas como consecuencia de los convenios habidos con los obligacionistas y acreedores municipales.

Sesión extraordinaria de 12 de Julio

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 2 del mes en curso.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 8 del mes en curso, por el que se nombra oficial letrado de Secretaría a don Luis Ruiz de la Escalera y Herrera.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 8 del corriente, por el que se impone al vigilante de arbitrios don José María Navamuel la sanción de suspensión de empleo y sueldo por 30 días.

Imponer al auxiliar administrativo don José Ricondo Fernández, por la comisión de la falta grave que aparece en el expediente, la corrección de destitución.

Imponer al bombero municipal don Federico San Miguel la sanción máxima de destitución.

Aprobar el proyecto de construcción del muro de contención desde la Magdalena a San Roque.

Sesión extraordinaria de 19 de Julio

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 12 del actual.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que, además de las facultativas que figuran en el proyecto, regirán el concurso para la ejecución de las obras del túnel de enlace del centro de la ciudad con el ensanche de Maliaño.

Sesión extraordinaria de 10 de Agosto

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 19 del mes de Julio próximo pasado.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 1.º de Julio último, por el que se modifica la redacción del artículo 15 del Reglamento de empleados técnicos.

Aprobar el proyecto formulado por el señor arquitecto municipal del Interior para la construcción del nuevo mercado del Este, en la Plaza de Cañadío.

Aprobar el proyecto de apertura de la calle comprendida entre la prolongación de la del Sol y el Paseo de Menéndez Pelayo.

Aprobar el expediente de reforma parcial y ampliación del Ensanche de Maliaño, y someter este acuerdo aprobatorio a resolución del Organismo Sanitario Central.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente fecha 5 de los corrientes, por el que se declara que la Industrial Electro Autógena ha incumplido el pacto mediado entre ella y el señor Alcalde, autorizando el ejercicio de la acción judicial correspondiente.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 15 de Julio del año en curso, aprobatorio de un

aumento de 500 pesetas a los empleados que se citan y elevando a 20.000 pesetas los gastos asignados a la Alcaldía por «Representación Municipal».

Sesión extraordinaria de 13 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 10 de Agosto próximo pasado.

No estimar aceptable el precio ofrecido por señores Herederos de Don José Calderón García e Inmobiliaria Española del Centro, S. A., por sus respectivos inmuebles, necesarios ocupar para la construcción del mercado del Este, en la Plaza de Cañadío.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de Agosto del año en curso, por el que se acordó conceder el título de hijo adoptivo de Santander al Excelentísimo Señor Don Alfonso Peña Boeuf.

Autorizar a la Alcaldía para realizar las obras de construcción del túnel de unión del centro de la ciudad con el ensanche de Maliaño por administración.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha de 9 del mes en curso, sobre variación de la carretera de Hoteles de Aparicio al faro de Cabo Mayor.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 9 del mes en curso, por el que se autoriza continuar en sus puestos sin sanción alguna a los empleados que se citan.

Aprobar el presupuesto extraordinario formulado por el señor interventor para la conversión de la deuda, construcción de un mercado y otras obras, y solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda autorización para la imposición de los recargos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria de 17 de Septiembre

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 13 del mes en curso.

Aprobar el proyecto de contrato para el concierto con el Banco de Crédito Local de España de una operación de crédito por importe de 14.200.000 pesetas con las modificaciones pretendidas por citado Banco.

Santander, 30 de Septiembre de 1940.—El alcalde, Emilio Pino.—El secretario, Pedro Bustamante.—Sesión de 9 de Octubre de 1940.—Aprobado.—P. A. del E. A.—El secretario, Pedro Bustamante. 1897

Sección de Anuncios Particulares

Se anuncia el extravío de las libretas números 340, 1.461, 2.510, 3.721, 4.383, 4.235, 5.041, 8.046, 11.861, 11.236, 11.208, 13.074, 13.705, 14.913, 17.580, 17.772, 18.301, 22.803, 24.739, 24.767, 24.747, 24.778, 26.363, 27.361 y 28.356, y libretas a plazos 576, 635 y 806 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.

Se anuncia el extravío de las libretas números 13.036, 26.726, 3.132, 13.199, 27.504, 21.307, 9.701, 7.129, 24.589, 28.492, 12.909, 14.885, 26.523, 27.018, 17.953, 251, 25.406, 26.916, 17.449, 2.944, 17.452, 11.274, 7.619, 9.671, 2.633, 26.423, 21.959, 20.285, 28.190 y 7.433 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 9,75 pesetas.